



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de Inicio:

Hora de Terminación: 8:35 am

Duración Total: 9:05 am

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**
Medio de Control : Reparación Directa
Rad. Proceso : 11001 33 36 037 **2019 00341 00**
Demandante : John Fernando Sarmiento Montilla
Demandado : Nación Ministerio de Transporte y otros

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Siendo la fecha y hora fijada en audiencia inicial de **fecha 25 de enero de 2024**, se procede a la celebración de la Audiencia de Pruebas regulada en el artículo 181 del CPACA, para lo cual el Despacho seguirá el siguiente orden:

1. Intervinientes
2. Cumplimiento de las pruebas
3. Traslado Pruebas documentales a través de oficio
4. Suspensión de audiencia de pruebas o traslado para alegar

1. INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante:	Mauricio Roa Pinzón
Apoderado Ministerio De Transporte:	Héctor Liborio Vásquez Ramírez
Apoderado "INVIAS" :	Adriana Marcela Carvajal Ramírez
Ap Agencia Nacional De Infraestructura	Sócrates Fernando Castillo Caicedo
(no asistió)	
Apoderado Consorcio Vías I.J.	Arisolina Muñoz Ávila
Apoderado Cooperativa De Trabajo Asociado Policaparca Salavarieta Copolsa Argemiro Sarmiento Ramírez	

1.1 LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Apoderado Sociedad Meyan	Jaime Ivan Prada Vanegas
Apoderado Cesar Antonio Padron Torres	Jania Zully Sejin González
Apoderado Seguros Del Estado	José Manuel Bedoya Marín ¹
Apoderado Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA"	Susana Nuñez
Apoderado Axa Colpatria Seguros S.A.	Jerson Pinchao
Apoderado la Previsora s.a. Compañía de Seguros Edna Katherine Ramos Sierra	
Apoderad Mapre Seguros	: Jairo Rincón Achury
Ministerio Público ²	: (Ausente)

¹ Correo electrónico jose.bedoya@segurosdelestado.com; juridico@segurosdelestado.com.

² Correo electrónico baquillon@procuraduria.gov.co

Ministerio Público³

: (Ausente)

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se identifiquen indicando nombre, cédula de ciudadanía, T.P. y la parte que representan, respectivamente.

Se deja constancia que, verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados en mención, se encuentra que previo a la celebración de la misma ninguno de ellos cuenta sanción vigente a la fecha impuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, que les impida actuar dentro de la presente diligencia.

2.-CUESTIÓN PREVIA

El 26 de septiembre de 2024 el apoderado de MAPRE SEGUROS allegó poder a favor del abogado Jairo Rincón Achury identificado como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva al abogado en mención, como apoderado de MAPRE SEGUROS, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

El 27 de septiembre de 2024 el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. allegó poder a favor del abogado Jerson Pinchao identificado como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva al abogado en mención, como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

El 27 de septiembre de 2024 el apoderado de la Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA" allegó poder a favor de la abogada Susana Nuñez identificada como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva a la abogada en mención, como apoderado de Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA" de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

El 27 de septiembre de 2024, el apoderado principal de la sociedad Meyan reasumió poder **AUTO**: se reconoce personería adjetiva al abogado Jaime Ivan Prada Vanegas como apoderado principal de la sociedad en mención.

3.DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

3.1 TESTIMONIALES

3.1.1 PARTE DEMANDADA– LLAMADA EN GARANTÍA – SOCIEDAD MEYAN

Se decretó el testimonio de SANDRA GARCIA CAMELO, LEONARDO GONZALEZ RIAÑO, WILLIAM PINILLA GUZMAN, JENNY OLMOS QUIÑONES

Parte actora desiste de los testimonios de: **SANDRA GARCIA CAMELO, LEONARDO GONZALEZ RIAÑO, WILLIAM PINILLA GUZMAN, JENNY OLMOS QUIÑONES.**

Luego entonces, atendiendo a la solicitud que hace la parte llamada en garantía el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: De conformidad con lo señalado en el art. 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento de la práctica del testimonio de los señores antes mencionados.

³ Correo electrónico baquillon@procuraduria.gov.co

4.- SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Como quiera que hacen falta pruebas que practicar, se profiere el siguiente **AUTO**: se **SUSPENDE** la audiencia de pruebas por el día de hoy y se reprograma la continuación para el día **3 de diciembre de 2024 a las 10:30 am a efectos que se surta la contradicción del dictamen rendido** por Edwin Enrique Remolina. (Carpeta 35).

Control de legalidad: Conforme al artículo 207 del CPACA, este Despacho no vislumbra vicios; se da traslado a las partes.

La apoderada de **CONSORCIO VIAS I.J** aduce que no está conforme con reprogramar la audiencia a efectos de llevar a cabo la contradicción del dictamen.

DESPACHO: Indicó que la solicitud es extemporánea, por cuanto ya se tomó decisión en audiencia del 24 de septiembre de 2024. Estarse a lo resuelto, en dicha audiencia.

CORREOS ELECTRÓNICOS

Los correos electrónicos informados en la audiencia por los apoderados de las partes son los siguientes:

Los correos electrónicos informados en la audiencia por los apoderados de las partes son los siguientes:

Apoderado Demandante⁴:
Apoderado Ministerio De Transporte⁵:
Apoderado "INVIAS"⁶ :
Ap Agencia Nacional De Infraestructura⁷
Apoderado Consorcio Vias I.J.
Apoderado Cooperativa De Trabajo Asociado Policaparca Salavarieta Copolsa

1.1 LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Apoderado Sociedad Meyan⁸
Apoderado Cesar Antonio Padron Torres
Apoderado Seguros Del Estado
Apoderado Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA"
Apoderado Axa Colpatria Seguros S.A⁹.
Apoderado la Previsora s.a. Compañía de Seguros¹⁰

De conformidad con la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, las diligencias se harán de manera virtual, por lo que los alegatos de conclusión deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes quedan notificadas en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA. Se firma únicamente por la suscrita Juez.

⁴ Correo electrónico: edwin.remolina@ciftt.com contactos@abogadoslopeziurado.com; roapinzon.abogados@gmail.com.

⁵ Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; hvasquez@mintransporte.gov.co

⁶ Correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co; acarvajal@invias.gov.co

⁷ Correo electrónico: scastillo@ani.gov.co

⁸ Correo electrónico: prajaimivan@hotmail.com

⁹ Correo electrónico: vanessabello@arizaygomez.com

¹⁰ Correo electrónico Blabogados@baronlemus.com; Katherine.ramos@bar onlemus.com

LINK DE LA AUDIENCIA

Para consulta de las partes, a continuación, se registra el *link* de acceso a la grabación de esta audiencia: [PROCESO 11001333603720190034100 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 037 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá 110013336037 BOGOTA, D.C. - BOGOTA-20240927 083551-Grabación de la reunión.mp4](#)



ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ
JUEZ

A.M.R

CONSTANCIA. Se deja constancia que la diligencia se llevó a cabo a través de la plataforma Lifesize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura; por lo tanto, la Juez y el empleado se conectaron a través de los correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estas se conectaron a través de los correos que se encuentran en el expediente y los que fueron remitidos una vez les llegó la invitación remitida para la presente audiencia.